



Ciudad
de
México
Capital en Movimiento



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

16 DE FEBRERO DE 2012

No. 1290

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Oficialía Mayor

- ◆ Normas para la autorización de viáticos y pasajes nacionales e internacionales, en comisiones oficiales para los servidores públicos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal 3

Delegación Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social, a Cargo de la Delegación Iztacalco para el ejercicio fiscal 2012 17

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de Folio SEDUVI-SITE 34315-110SADA11, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Calzada de las Brujas No. 130 (antes 41), Colonia Residencial Acoxta, Delegación Tlalpan 32

Servicios de Salud Pública del Distrito Federal

- ◆ Programa Anual de Obra Pública 2012 35

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Transportes y Vialidad.**- Licitación Pública Nacional Número 30001062-002-12.- Convocatoria 002-12.- Servicio de limpieza 36
- ◆ **Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.**- Licitaciones Públicas Internacionales Números EA-909007972-11-12 a EA-909007972-13-12.- Convocatoria Múltiple 01.- Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, productos químicos básicos y materiales, accesorios y suministros de laboratorio 37
- ◆ **Universidad Autónoma de la Ciudad de México.**- Licitaciones Públicas Nacionales E Internacionales Números 29090001-002-12 y 29090001-003-12.- Convocatoria Múltiple No. 002-12.- Adquisición de insumos alimenticios para comedores universitarios, equipo de gimnasio profesional 39

Continúa en la Pág. 2

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

OFICIALÍA MAYOR

NORMAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE VIÁTICOS Y PASAJES NACIONALES E INTERNACIONALES, EN COMISIONES OFICIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ADRIÁN MICHEL ESPINO, Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 12, fracciones I, II, IV, VI y XII, 87, 88 y 115, fracciones II, III y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 3º y 22 fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1º, 2º, 6, 7, 15 fracción XIV, 16 fracción IV, 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 72 fracción II y 83 fracciones III y IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 27, fracciones II y VI y 101 A, fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, el Gobierno del Distrito Federal, se plantea como una de sus acciones fundamentales, el lograr una gestión pública eficaz, a través de la instrumentación de modelos administrativos de vanguardia, que coadyuven a una mejora continua de la administración;

Que resulta necesario establecer normas ágiles, claras y precisas que permitan ejercer los recursos públicos destinados al pago de viáticos y pasajes bajo los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, eficacia, austeridad y transparencia que deben regir los actos y procedimientos de la Administración Pública del Distrito Federal y conforme a las disposiciones de racionalidad y disciplina presupuestal establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos y a los criterios de austeridad plasmados en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal;

Que con base en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente, publicado el 19 de octubre de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano informativo el 7 de noviembre de 2011 y en concordancia con la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012, sin soslayar las demás disposiciones aplicables vigentes y en aras de agilizar y hacer cada vez más prácticos, eficientes y sencillos los trámites que se deben cubrir sobre el particular; toda vez que la Oficialía Mayor cuenta con la facultad para diseñar, coordinar e implementar en el ámbito de sus atribuciones, las normas, políticas y criterios en materia de administración interna, he tenido a bien expedir las siguientes:

NORMAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE VIÁTICOS Y PASAJES NACIONALES E INTERNACIONALES, EN COMISIONES OFICIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las presentes normas son de observancia general y obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y tienen por objeto regular las disposiciones generales para la autorización de viáticos y pasajes nacionales e internacionales, que se otorguen a los servidores públicos, que en el desempeño y cumplimiento de sus funciones sean comisionados para asistir a eventos oficiales.

En el caso de prestadores de servicios profesionales, se les podrán autorizar viáticos y pasajes nacionales e internacionales, mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado o entidad en que preste sus servicios, debiendo justificar plenamente dicha autorización en su solicitud y realizar las anotaciones necesarias en el formato anexo que corresponda, conforme su instructivo.

No se autorizarán viáticos y pasajes nacionales o internacionales al personal eventual, a los servidores públicos que se encuentren disfrutando de su período vacacional o de cualquier tipo de licencia, que estén suspendidos en virtud de sanciones administrativas o que se encuentren realizando oficialmente estudios en el extranjero.

SEGUNDA.- Para los efectos de estas Normas, se entenderá por:

I. Adscripción: Lugar en el que se encuentre ubicado el Centro de Trabajo de la Dependencia, Órgano Desconcentrado u Entidad, cuyo ámbito geográfico delimita el desempeño de la función del servidor público.

II. DGA: Los titulares de las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área, encargadas de la Administración en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

III. Comisión Oficial: Función o tarea conferida a un servidor público, para que realice actividades inherentes a su cargo, en un lugar distinto al de su centro de trabajo.

IV. Oficio de Comisión: Es el documento oficial en el que se consigna el objetivo, funciones, temporalidad y lugar de la comisión.

V. Pasajes Internacionales: Asignación presupuestal otorgada a un servidor público para cubrir gastos de transportación fuera del territorio nacional.

VI. Pasajes Nacionales: Asignación presupuestal otorgada a un servidor público para cubrir gastos de transportación dentro del territorio nacional.

VII. Tarifa: Monto máximo diario, que se otorga por concepto de viáticos.

VIII. Viático: Asignación destinada a cubrir a un servidor público, los gastos de alimentación y hospedaje, derivados de la comisión de la que sea objeto, siempre y cuando dicha comisión se realice en un lugar cuya ubicación geográfica sea distinta al de su adscripción.

IX. Servicios Integrales: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que realicen las unidades responsables del gasto por la contratación con personas físicas y morales de servicios diversos cuya desagregación no es realizable en forma específica para cada una de las partidas de gasto de este concepto, por tratarse de una combinación de servicios relacionados cuya prestación se estipula en forma integral y que en términos del costo total resulta en condiciones menos onerosas para las unidades responsables del gasto

TERCERA.- Las erogaciones derivadas de comisiones oficiales deberán ser aplicadas, según corresponda, en las partidas 3711 "Pasajes aéreos nacionales", 3712 "Pasajes aéreos internacionales", 3721 "Pasajes terrestres nacionales", 3724 "Pasajes terrestres internacionales", 3751 "Viáticos en el país", 3761 "Viáticos en el Extranjero" y 3781 "Servicios integrales de traslado y viáticos" del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. El ejercicio del gasto en estas partidas se sujetará a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del ejercicio presupuestal que corresponda y en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

CUARTA.- El número de servidores públicos que sean enviados a una misma comisión debe reducirse al mínimo indispensable y la autorización debe emitirse en función de los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la equidad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos.

QUINTA.- Los servidores públicos facultados para emitir una comisión oficial y los servidores públicos comisionados, serán responsables del estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Normas, quedando a cargo de la Contraloría General o de las Contralorías Internas, evaluar su estricto cumplimiento, y en su caso aplicar las sanciones que procedan en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

SEXTA.- Los Directores Generales de Administración, Ejecutivos o de Área encargados de la Administración en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades serán responsables del trámite, registro, control, evaluación y reportes de las erogaciones por concepto de viáticos y pasajes nacionales e internacionales.

SÉPTIMA.- Corresponde a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, interpretar para efectos administrativos las disposiciones contenidas en las presentes Normas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIZACIONES

OCTAVA.- Las comisiones oficiales deben ser autorizadas por el Titular de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad, respecto de sus subordinados jerárquicos y constituye la justificación para la asignación de viáticos y pasajes.

NOVENA.- Sólo se podrán autorizar viáticos y pasajes para el desempeño de las comisiones oficiales que sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales, los programas o las funciones conferidas a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, tales como el intercambio de conocimientos institucionales; la representación gubernamental; la implementación de proyectos; la capacitación y en general las acciones o actividades de la Administración Pública del Distrito Federal.

DÉCIMA.- Los formatos de solicitud de "**Autorización para el otorgamiento de pasajes y viáticos en comisiones oficiales**" (nacionales o internacionales, según corresponda), deberán ser firmados por los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades, para el cumplimiento de los objetivos institucionales o las que sean ordenadas por instrucciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal del personal que tenga subordinado jerárquicamente. Los formatos de solicitud se encuentran disponibles en el sitio Web www.om.df.gob.mx. Dichos formatos se deberán presentar uno por cada comisión y podrán incluir uno o más comisionados.

DÉCIMA PRIMERA.- Previo al ejercicio del gasto en materia de pasajes y viáticos, las DGA deberán obtener la autorización prevista en el punto décimo de las presentes Normas, conforme a lo siguiente:

a) Viáticos y Pasajes Internacionales:

Autorización del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, misma que será tramitada por conducto de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, a través del formato denominado "**Autorización para el otorgamiento de pasajes y viáticos en comisiones oficiales internacionales**" (**ANEXO I**), el cual deberá ser presentado debidamente requisitado por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha del evento.

b) Viáticos y Pasajes Nacionales:

Autorización del Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, a través del formato denominado "**Autorización para el otorgamiento de pasajes y viáticos en comisiones oficiales nacionales**" (**ANEXO II**), mismo que deberá ser presentado debidamente requisitado hasta el mismo día del evento.

No se dará trámite a las solicitudes emitidas después de que los eventos hayan sido realizados.

En comisiones por encargo directo del Jefe de Gobierno, la Oficialía Mayor únicamente dará registro al trámite.

No se autorizará a servidores públicos, el desempeño de comisiones en Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades diferentes a la de su adscripción, salvo en casos específicos que por concurrencia de programas se requiera que la o el representante de una Dependencia, Órgano Desconcentrado y Entidad apoye a otra.

Quedan exceptuados de la "**Autorización para el otorgamiento de pasajes y viáticos en comisiones oficiales nacionales o internacionales**", los eventos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; Consejería Jurídica y de Servicios Legales; Secretaría de Salud; Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y Sistema de Aguas de la Ciudad de México, tratándose de actos de carácter judicial o ministerial, de

asuntos legales y/o en operativos de seguridad y salud pública y exclusivamente para la atención de emergencias y contingencias debidamente justificadas; así como para el Sistema de Transporte Colectivo; Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal; Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal y el Metrobús, tratándose exclusivamente de trabajos de Mantenimiento, Adquisición, Capacitación, Supervisión e Inspección, en cuyo caso, se podrán ejercer los recursos presupuestales de pasajes y viáticos nacionales o internacionales, debiendo en todo caso, ajustarse a las tarifas contenidas en las presentes Normas.

CAPÍTULO TERCERO DEL OTORGAMIENTO Y COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS

DÉCIMA SEGUNDA.- Previo a la solicitud de autorización para comisiones oficiales internacionales, el servidor público facultado para emitir el oficio de comisión, debe valorar la posibilidad de que las actividades motivo de la misma, cuando éstas no sean sustantivas o especializadas, puedan ser apoyadas o realizadas por la representación diplomática mexicana del lugar donde deban efectuarse.

Los viáticos se deberán otorgar por los días estrictamente necesarios, para que el personal desempeñe la comisión conferida, apegándose a la zonificación y tarifas correspondientes que se consignan en los Anexos III y IV.

DÉCIMA TERCERA.- La autorización para viáticos para el cumplimiento de comisiones que deban desempeñarse dentro del país, se podrán otorgar por un lapso máximo de 90 días continuos o discontinuos, mismo que podrá prorrogarse una sola vez cuando así se justifique ante la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal y hasta por un período de 90 días más en el lapso de un año, en una misma población y considerando a cada servidor público individualmente.

En el caso del personal que por necesidades del servicio deba cumplir una comisión por un tiempo menor de 24 horas y deba regresar el mismo día a su lugar de adscripción, se le podrá otorgar la "**Autorización para el otorgamiento de pasajes y viáticos en comisiones oficiales nacionales o internacionales**" y aplicar el porcentaje de las tarifas señaladas en el numeral Vigésimo Primero de estas normas y dicha tarifa sólo servirá para cubrir gastos de alimentación y de transportación y no de hospedaje.

La autorización para viáticos para el cumplimiento de comisiones que deban desempeñarse en el extranjero, se podrán otorgar por un término máximo de 30 días continuos o discontinuos y podrán prorrogarse cuando así se justifique, hasta por dos períodos de 30 días cada uno.

Para el personal operativo que deba acompañar en comisiones nacionales o internacionales a un servidor público de mando medio o superior, se autorizará la asignación de viáticos correspondientes a un mando medio, conforme a la tarifa autorizada según corresponda.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que el personal comisionado dentro del país utilice su propio vehículo o un vehículo oficial para trasladarse al lugar de su comisión, se deberán cubrir los gastos de peaje y combustibles, que sean determinados con base en una estimación de los costos por la DGA correspondiente, sin que lo anterior afecte el importe de los viáticos que de conformidad con la tarifa sean determinados.

DÉCIMA QUINTA.- El personal comisionado, deberá realizar la comprobación de los importes otorgados por concepto de viáticos nacionales e internacionales, en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de conclusión de la comisión, mediante la entrega de la documentación que acredite los gastos y que reúna los requisitos fiscales.

Cuando por alguna razón justificada no sea posible comprobar el importe de los viáticos por parte del servidor público, será necesario que registre el desglose pormenorizado de estos gastos y obtenga la autorización del servidor público que autorizó la comisión, en el plazo señalado en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA.- Los montos anticipados por concepto de viáticos se deben otorgar en los términos del artículo 72 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. En el otorgamiento de viáticos, las DGA de cada Dependencia, Órgano Desconcentrado y Entidad son las encargadas de realizar los trámites para su oportuna ministración.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La comprobación de los gastos erogados con cargo a las partidas 3751 "Viáticos en el país", 3761 "Viáticos en el Extranjero" y 3781 "Servicios integrales de traslado y viáticos", se debe realizar mediante la documentación que expidan las empresas de servicios y reúna los requisitos fiscales necesarios.

CAPÍTULO CUARTO DEL OTORGAMIENTO Y COMPROBACIÓN DE PASAJES

DÉCIMA OCTAVA.- Para el cumplimiento de una comisión nacional o internacional que amerite la asignación de pasajes, la misma se debe cuantificar considerando los medios de transporte idóneos al lugar de destino, tomando en cuenta la trascendencia y urgencia para el cumplimiento de la comisión, y el menor costo de los pasajes, así como las rutas más cortas para el desplazamiento.

DÉCIMA NOVENA.- La comprobación de los gastos erogados con cargo a las partidas 3711 "Pasajes aéreos nacionales", 3712 "Pasajes aéreos internacionales", 3721 "Pasajes terrestres nacionales", 3724 "Pasajes terrestres internacionales" y 3781 "Servicios integrales de traslado y viáticos", se debe realizar mediante la documentación que expidan las empresas de servicios de transporte y reúna los requisitos fiscales necesarios.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS TARIFAS

VIGÉSIMA.- Tratándose de comisiones que comprendan la estancia en distintas poblaciones, entidades federativas o países, la cuota que se asigne es la que marque la tarifa correspondiente a cada una de ellas, de acuerdo al número de días de permanencia en cada lugar. En los casos en que coincida la estancia en dos o más localidades o países en un mismo día, se aplica la tarifa de la localidad o país en que se pernocte.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las tarifas de viáticos nacionales e internacionales incluyen los gastos por concepto de alimentación y hospedaje. Las tarifas se podrán cubrir en moneda nacional o en dólares americanos, conforme a la zona económica de que se trate y a partir de la fecha en que el servidor público desempeñe la comisión.

Las tarifas previstas en las presentes Normas, constituyen los topes máximos autorizados, por lo que no podrán cubrirse cuotas mayores.

En el caso del personal que cuente con "**Autorización para el otorgamiento de pasajes y viáticos en comisiones oficiales**" (nacionales o internacionales) por un tiempo menor de 24 horas, se le deberá asignar como cuota hasta el 50% del monto señalado por concepto de tarifa de acuerdo a la zonificación que corresponda.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS INFORMES

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Al término de la comisión, el servidor público comisionado deberá entregar a su superior jerárquico, un informe de la comisión realizada, que a su vez remitirá a la DGA para que por su conducto se haga llegar a la instancia competente, conforme al formato que ésta disponga.

En todos los casos, los informes serán enviados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dentro del plazo de 15 días hábiles, al en que haya concluido el mismo, de conformidad con la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las presentes Normas entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO: Se abrogan las "Normas para la autorización de viáticos y pasajes nacionales e internacionales, en comisiones oficiales para los servidores públicos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal"; publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de febrero de 2011.

TERCERO: Se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones que se opongan a las presentes Normas.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de enero de dos mil doce.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

**LIC. ADRIÁN MICHEL ESPINO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**